



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PRIMERO: Con fecha 27 de abril de 2016, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME)** con CIF núm. G- 29902079 instando se conceda una subvención directa de 5.900 euros con el fin de acondicionamiento, compra de material y reparaciones para la sede asociativa, con desglose de las actuaciones que se aporta en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante: Declaración responsable de la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como declaración de no percibir otras ayudas económicas para el mismo objeto de la subvención, Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Declaración de Incompatibilidades y documentación complementaria tales como Estatutos asociativos, listado cargos representativos de la Asociación, certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de fecha 26 de abril de 2016, Informe de Situación de un código de cuenta de cotización de la Seguridad Social de fecha 26 abril de 2016, certificado de no tenencia de deudas en periodo ejecutivo con la Administración de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2016, así como certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de carácter positivo de estar al corriente de fecha 28 de abril de 2016.

SEGUNDO: Visto que el artículo 22.2 letra a) de la Ley General de Subvenciones dispone que El artículo 22.2 letra a de la Ley 38/2003 general de Subvenciones prescribe que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

A tenor del citado artículo y visto que se ha previsto expresamente una partida nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma del 2016 a la Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME) por importe de 5.900€. Debe considerarse la solución adoptada en orden a establecer una subvención nominativa a los siguientes antecedentes:

1. Que con fecha 13 de noviembre de 2009 se publicaron unas Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas para la



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía y Empleo

C./Justo Sancho Miñano, 2

Tfno.: 952 97 62 94

Fax.: 952 97 62 75

52001 MELILLA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

modernización, mejora y fomento del asociacionismo comercial en Melilla (BOME núm. 4660). Tras una nueva apertura del plazo de instancia, por cuanto no concurrió ninguna entidad, la citada Asociación fue la única que participó en el citado proceso.

2. Asimismo, como constancia de las dificultades para una libre concurrencia entre asociaciones representativas de intereses comerciales, la propia Ciudad Autónoma, mediante acuerdo publicado con fecha 13 de mayo de 2008, BOME núm. 4503, y en el procedimiento de elaboración del Consejo Melillense de Comercio, dispuso que " desconociendo este Departamento la existencia de otras Asociaciones además de las que fueron oídas en el procedimiento de elaboración de las normas del citado órgano, podrán comparecer como interesados (:::) aquellas asociaciones de comerciantes legalmente constituidas en el territorio de la Ciudad de Melilla " (sic), emplazamiento que fue infructuoso, según se deduce del expediente y de la no comparecencia de ninguna otra entidad, además de la solicitante de la presente ayuda, y de la Cámara de Comercio (que tiene naturaleza de Administración Pública no territorial), CEME (con unos fines más amplios que ACOME) y otras (como Unión Comercial de Melilla y del Barrio del Polígono , ACP, de escasa representatividad o limitada a barrios , o de constitución incierta).

En consecuencia, a juicio de este órgano decisorio, se dan las circunstancias que dificultan un proceso previo de concurrencia competitiva, fundamentando la concesión nominativa de la subvención.

TERCERO: Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Economía y Empleo de fecha 1 de julio de 2016.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 5.900 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: 12016000019330 , periodo 2016, aplicación presupuestaria 02/43100/4800.

CUARTO: Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería de Economía y Empleo, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

facturas originales o copia auténtica de las mismas que reúnan los requisitos establecidos en el real decreto 1496/2003. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el *plazo comprendido entre la solicitud y la justificación*, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Régimen de Justificación:

- Cantidad a justificar: 5.900€
- Forma de pago: Pago anticipado

Se establece la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SEXTO.- En materia de reintegro de subvenciones y de infracciones y sanciones, así como para aquellos extremos no previstos en la presente orden, se estará a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2009) ,

VENGO EN ORDENAR:

Se apruebe el gasto en la cuantía que más abajo se señala y conceder a **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME)** con CIF núm. G- 29902079, la subvención solicitada de **5.900,00 euros (CINCO MIL NOVECIENTOS**



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía y Empleo

C./Justo Sancho Miñano, 2

Tfno.: 952 97 62 94

Fax.: 952 97 62 75

52001 MELILLA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

EUROS). Objeto de la subvención: acondicionamiento, compra de material y mobiliario para la sede asociativa, según proyecto presentado, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Núm. Cuenta : IBAN: ES42 2103 2031 9800 3002 3811 (UNICAJA BANCO S.A.U.)

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados.

En Melilla, a 19 de Septiembre de 2016

LA CONSEJERA,

Fdo.: Esther Donoso García Sacristán.

La fotocopia antecedente cuya firma reconozco como legítima pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS y queda inscrita en el REGISTRO al número

CERTIFICO:

Melilla,

El/La Secretario/a Técnico/a,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
LIBRO RESOLUCIONES ECONOMIA
Fecha: 27-09-2016 12:25
Num.: 2016001342
SALIDA

60